# IMSS

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

# Carta de Términos y Condiciones para la Obtención y Uso del Número Patronal de Identificación Electrónica (NPIE)y Certificado Digital

12 de Abril de 2021

C. Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social

### Presente:

El que suscribe VICTOR MANUEL RAMIREZ VAZQUEZ, con R.F.C. RAVV7409063X2, C.U.R.P. RAVV740906HDFMZC04 y correo electrónico rvazquez.victor@gmail.com, representante legal de COLECTIVO ARQUITECTURA RP 80 SC, con Registro Patronal Z3920207100, R.F.C. CAR1906037I9, con domicilio fiscal ubicado en calle RINCON DEL POZO, número exterior 81, número interior , de la colonia BOSQUES RESIDENCIAL DEL SUR, Delegación o Municipio XOCHIMILCO; de la ciudad MEXICO, Código Postal 16010 , manifiesto mi conocimiento y aceptación de los términos y condiciones a los que me hago acreedor en mi calidad de representante legal y a los que se hace acreedor mi representado COLECTIVO ARQUITECTURA RP 80 SC por la obtención, uso y manejo de su Número Patronal de Identificación Electrónica (en adelante NPIE) y Certificado Digital, en los trámites electrónicos o actuaciones electrónicas que se requieran para cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social y de los Reglamentos y disposiciones que de ella emanen.

Por lo anterior, ante Usted declaro que:

- A. Conozco la normatividad expedida por el Instituto aplicable para la asignación y uso del NPIE y Certificado Digital asignado por el IMSS.
- B. Me encuentro debidamente acreditado como representante legal de (Nombre, denominación o razón social del patrón o sujeto obligado), con Registro Patronal (Registro patronal).
- C. Acepto utilizar el NPIE y su correspondiente Certificado Digital emitidos por el IMSS, en los trámites electrónicos o actuaciones electrónicas que así sea procedente ante el Instituto, de conformidad con la normatividad y disposiciones legales aplicables.

# Términos y Condiciones

- 1. El patrón, sujeto obligado o su representante legal es responsable del uso adecuado y la guarda del NPIE y Certificado Digital, en caso contrario se hará merecedor a las sanciones contenidas en la normatividad respectiva y aplicable, estando considerada la revocación administrativa del Certificado Digital por parte de Instituto Mexicano de Seguro Social.
- 2. En caso de que se presente una controversia legal entre el patrón, sujeto obligado o el representante legal y el Instituto, las partes se someterán a la competencia de las autoridades y tribunales Federales.
- 3. Los patrones o sujetos obligados que por sí o a través de su representante legal utilicen el intercambio de información por medios electrónicos, estarán expresando su voluntad para que en substitución de su firma autógrafa se utilice su NPIE y Certificado Digital.
- 4. Los patrones o sujetos obligados que por sí o a través de su representante legal aceptan y manifiestan su conformidad al realizar el intercambio de información a través de medios electrónicos para la recepción de notificaciones electrónicas y se obligan a dar respuesta por la misma vía al Instituto. Dichas promociones, producirán los mismos efectos legales que los documentos con firma autógrafa y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos, siendo considerada como prueba la información contenida en los medios electrónicos, ópticos, magneto ópticos o de cualquier otra tecnología.
- 5. El patrón o sujeto obligado por sí o través de su representante legal deberá notificar al Instituto la pérdida, robo o destrucción de su Certificado Digital, para proceder a su cancelación y posterior reposición, sujetándose a los procesos y lineamientos que el Instituto Mexicano del Seguro Social señale.

- 6. La presentación de la notificación por pérdida, robo o destrucción a la que se refiere el párrafo anterior, no exime al patrón, sujeto obligado o su representante legal de cumplir con sus obligaciones legales de todos los actos realizados bajo el amparo de dicho Certificado Digital, los cuales gozarán de absoluta validez hasta la presentación de la notificación correspondiente.
- 7. Para la utilización del NPIE y Certificado Digital ante el Instituto, es necesario que el patrón, sujeto obligado por sí o a través de su representante legal concluya el procedimiento de activación, para que el Instituto certifique la validez del uso de los medios de identificación digital.
- 8. Para llevar a cabo los trámites electrónicos o actuaciones electrónicas y obtener acceso a los sistemas del Instituto Mexicano del Seguro Social que así lo requieran, el patrón o sujeto obligado debe utilizar, de acuerdo con los lineamientos de cada sistema, el archivo y datos de identificación digital siguientes:

Archivo de Certificado Digital.

Usuario. Contraseña.

9. En los trámites electrónicos y actuaciones electrónicas realizados con un NPIE y Certificado Digital vigente del patrón o sujeto obligado, el NPIE y su Certificado sustituyen su firma autógrafa y garantizan la integridad de los documentos, por lo que producen los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados de manera autógrafa por el patrón o sujeto obligado por sí o a través de su representante legal, teniendo el mismo valor probatorio.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en el presente documento son completos, correctos y que mi persona y mi representado cumplimos con el total de los requisitos establecidos por la normatividad aplicable.

### Atentamente

Representante Legal: VICTOR MANUEL RAMIREZ VAZQUEZ

R.F.C.: RAVV7409063X2

C.U.R.P.: RAVV740906HDFMZC04

Correo Electrónico:rvazquez.victor@gmail.com

Patrón, sujeto obligado: COLECTIVO ARQUITECTURA RP 80 SC

Registro Patronal: Z3920207100

R.F.C.: CAR1906037I9

No. De Folio: 67 e8 30 66 13 fb 8d 13 e2 9c aa 6f 85 c5 52 75

Usuario: Z392020710 NPIE: Z3920207100

Sello digital: SsXhoqzPaDZEwsbV4tXfx2G5jawTnl4nH4QNltPWCNmOUpfoK/0Tr9PyGSTVzv0MtVzlfk9nAsTo klbnbqhVrBOUK1iitzjjWxAgM5LEgl9n2k4wcUSJQ02qlUPZzb4MPJVFqZy5+QR2X2ubm5ptNVch zGmrkm0hxYSKwB1h2UR0bamijFctvF34/vZKgJucNkZa7lvnhxY=